

- Alcalde Distrital
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia General de Desarrollo Económico y Local.
- Ministerio Público
- Director del Poder Judicial.
- Defensa Pública
- Defensoría del Pueblo.
- Jefatura de la Policía Nacional del Perú PNP
- Unidad de Gestión Educativa Local UGEL
- Dirección de Salud DISA.
- Sub prefectura.
- Juez de Paz.
- ESSALUD.
- MINSA.
- Organización del Programa de Vaso de Leche.
- Organización de Comedores Populares.
- Fundación Pro Cieneguilla.
- Junta Vecinal.
- Dos Representantes de las personas adultas mayores debidamente acreditadas, organizadas y debidamente elegidos.
- Como invitados:

- Un representante de las universidades de la localidad.
- Un representante de las ONGS vinculados a la temática de las PAM.

Que, mediante Informe Legal N° 33-2021-MDC/GAJ, de fecha 12 de febrero del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINION LEGAL FAVORABLE y deja a consideración del Concejo Municipal la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA que crea la "MESA DE TRABAJO PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES-METRAPAM", debiendo ser aprobado por el Concejo Municipal de conformidad a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, salvo mejor parecer, lo que se informa para que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y en uso de atribuciones por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal Distrital de Cieneguilla con el VOTO POR UNANIMIDAD, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE CONFORMA LA MESA DE TRABAJO PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA

Artículo Primero.- CONFORMAR la "MESA DE TRABAJO PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES-METRAPAM" de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, METRAPAM-CIENEGUILLA, como parte del Consejo Regional de Personas adultas mayores de la Región Lima Metropolitana, encargada del seguimiento, evaluación y ejecución de las políticas, programas y proyectos dirigidos a las personas adultas mayores de jurisdicción del Distrito de Cieneguilla y estará integrada por los siguientes miembros:

- Alcalde distrital (quien la preside)
- Gerencia de Desarrollo Social (Secretaría técnica)
- Gerencia General de Desarrollo Económico y Laboral.
- Ministerio Público
- Director del Poder Judicial.
- Defensa Pública
- Defensoría del Pueblo.
- Jefatura de la Policía Nacional del Perú PNP
- Unidad de Gestión Educativa Local UGEL
- Dirección de Salud DISA.
- Sub prefectura.
- Juez de Paz.
- ESSALUD.
- MINSA.
- Organización del Programa de Vaso de Leche.
- Organización de Comedores Populares.
- Fundación Pro Cieneguilla.
- Junta Vecinal.
- Dos representantes de las personas adultas mayores (enfoque de Género) debidamente acreditadas, organizadas y debidamente elegidos en asamblea general de la organización distrital.
- Como invitados:

- Un representante de las universidades.
- Un representante de las ONGS vinculados a la temática de las PAM.

Artículo Segundo.- Las Instituciones Públicas integrantes de METRAPAM-Cieneguilla (artículo primero), en el término de 20 días hábiles contados del día siguiente de publicación de la presente Ordenanza y mediante Resolución Institucional, podrán designar a sus representantes alternos de preferencia profesionales especializados en la temática de personas adultas mayores.

Artículo Tercero.- METRAPAM-Cieneguilla deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ordenanza y se reunirán cada tres meses o cuando la presidencia lo crea necesario.

Artículo Cuarto.- Las funciones de METRAPAM-Cieneguilla, considerando el marco normativo vigente de las personas adultas mayores, tendrán las siguientes funciones:

- El METRAPAM-Cieneguilla, promueve y protege la defensa de ellos derechos de las personas adultas mayores del Distrito de Cieneguilla.
- El METRAPAM-Cieneguilla, coordina y articula la implementación de actividades contenidas en las normas nacionales e internacionales orientadas a la atención de las personas adultas mayores, que conlleve a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- El METRAPAM-Cieneguilla, fomentara la coordinación de instituciones públicas y privadas, así como la participación activa y organizada de las personas adultas mayores en favor de la promoción y defensa sus derechos.
- Elaborar y aprobar su reglamento interno, el cual será promulgado de Alcaldía.
- Establecerá una coordinación estrecha y permanente con el Consejo Regional para las personas adultas mayores de la Región de Lima Metropolitana-COREPAM-LIA METROPOLITANA, acciones que permiten el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas las personas adultas mayores.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogatoria

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, deróguese todo dispositivo que contravenga los fines de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDWIN SUBILETI ARECHE
Alcalde

1942124-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Prorrogan fecha de vencimiento para el pago al contado de la Primera Cuota del Impuesto Predial, así como de la Primera, Segunda y Tercera Cuota de los Arbitrios Municipales y la aplicación de incentivos por pronto pago de dichos tributos correspondientes al ejercicio fiscal 2021

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2021-MDP/A**

Pachacámac, 31 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTOS: El Informe N° 45-2021-MDP/GAT-SGREC de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, el Informe N° 17-2021-MDP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 99-2021-MDP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre "Prórroga de la fecha de vencimiento para el Pago al Contado de la Primera Cuota del Impuesto Predial, así como de la Primera, Segunda y Tercera Cuota de los Arbitrios Municipales y la Aplicación de Incentivos por Pronto Pago de Dichos Tributos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021" establecido en la Ordenanza N° 262-2021-MDP/C; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal".

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, calificó el brote del COVID-19, como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.

Que, en ese sentido mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y 009-2021-SA.

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2021-SA, de fecha 19 de febrero de 2021, se prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y entrará en vigencia a partir del 07 de marzo del presente año, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

Que, la Ordenanza Municipal N° 262-2021-MDP/C, establece la "DETERMINACIÓN DE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2021" a fin de cumplir con los objetivos y acciones que permitan generar conciencia tributaria en los contribuyentes, así como velar por el cumplimiento de las metas y objetivos de la gestión municipal y las metas establecidas en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Ministerio de Economía y Finanzas, de esta forma los contribuyentes podrán optar por acogerse a los descuentos por pronto pago bajo las modalidades señaladas en el Artículo Segundo del Régimen de incentivos, de la presente Ordenanza.

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 262-2021-MDP/C, se faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca prórrogas en la vigencia de la misma.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2021-MDP/A, se prorrogó la vigencia de dicha Ordenanza hasta el 31 de marzo de 2021.

Que, con Informe N° 45-2021-MDP/GAT-SGREC, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva propone "Prorrogar la fecha de vencimiento para el Pago al Contado de la Primera Cuota del Impuesto Predial, así como de la Primera, Segunda y Tercera Cuota de los Arbitrios Municipales y la Aplicación de Incentivos por Pronto Pago de dichos Tributos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021" hasta el 30 de abril de 2021, en vista que la coyuntura social y la consecuencia económica que ha generado el brote del Covid-19, aunado a que el Gobierno Central ha venido otorgando diversas medidas, como es el Estado de Emergencia Nacional, el cual viene siendo prorrogada hasta la fecha, considerando la emergencia sanitaria que atraviesa el país, y tomando en cuenta que dicha ampliación coadyuvará a que los vecinos pachacaminos afronten el pago de sus obligaciones tributarias y fomentando además la cultura tributaria, contexto que repercutirá en incrementos de recaudación así como disminución de los índices de morosidad por los tributos de impuesto predial y arbitrios municipales.

Que, mediante el Informe N° 17-2021-MDP/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria adopta la propuesta de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, como política de la gestión edilicia de incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes, por lo que propicia la prórroga de la fecha de vencimiento para el pago al contado de la primera cuota del Impuesto Predial así como de la primera, segunda y tercera cuota de Arbitrios municipales y la aplicación de incentivos por el pronto pago, correspondiente al ejercicio fiscal 2021; por lo que debe aplicarse esto como una estrategia para impulsar el desarrollo de una cultura tributaria entre los contribuyentes del distrito.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 99-2021-MDP/OAJ, opina que resulta procedente la prórroga de las fechas de vencimiento para el pago al contado de la primera cuota del impuesto predial, así como de la primera, segunda y tercera cuota de los arbitrios municipales y la aplicación de incentivos por pronto pago de dichos tributos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, establecidas en la Ordenanza N° 262-2021-MDP/C, conforme a la propuesta realizada por la Gerencia de Administración Tributaria, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 262-2021-MDP/C;

DECRETA:

Artículo Primero: PRORROGAR la fecha de vencimiento para el pago al contado de la Primera Cuota del Impuesto Predial, así como de la Primera, Segunda y Tercera Cuota de los Arbitrios Municipales y la aplicación de incentivos por pronto pago de dichos tributos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, establecido en la Ordenanza Municipal N° 262-2021-MDP/C, ampliado por Decreto de Alcaldía N° 007-2021-MDP/A, hasta el 30 de abril del 2021.

Artículo Segundo: ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Administración y Finanzas y sus unidades dependientes, en cuanto les corresponda.

Artículo Tercero: ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Gobierno Electrónico y Digital la publicación del Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO
Alcalde

1942028-1